

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00388-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de la demandada MIRYAN SUÁREZ CARO, como quiera que no compareciese al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibídem, se les designará curador ad litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada LILIANA OTERO ALVAREZ portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.211 del Consejo Superior de la Judicatura, curador Ad litem de la demandada MYRIAN SUÁREZ CARO.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico Liliana.otero@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 43 hoy 19 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. NATHALY ROCIO PINZON CALDERON SECRETARIA
